

#### POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR AGOTAMIENTO DEL TRÀMITE

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL **DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3691 del 13 de 2006, Decreto Distrital No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital No. 175 de 2009, y en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto No. 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo, y

#### **CONSIDERANDO:**

#### ANTECEDENTES.

Oue la FUNDACIÓN COMPARTIR a través del señor GUSTAVO PULECIO GÓMEZ en su calidad de Gerente General de la citada entidad y mediante el radicado DAMA No. 000157 del 07 de enero de 1998, solicitó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, que: "Los vecinos del parque localizado entre las Calles 68 A y 69 con Carrera 5ª. nos contactaron con el fin de realizar una intervención de recuperación y embellecimiento de dicha zona y actualmente la FUNDACIÓN se encuentra desarrollando labores preliminares de mejoramiento.

Entre los árboles existentes bastante desarrollados, se encuentra un árbol de la especie "Magnolio" muerto.

Les solicitamos con carácter urgente, verificar el estado general de la arborización existente y autorizar la tala del árbol mencionado". FIRMADO.

Que en consideración a la anterior solicitud presentada por el señor Gustavo Pulecio, la Subdirección de Calidad Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, realizó visita técnica de inspección a la Calle 68 A y 69 con Carrera 5a. de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, y en





sión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI



## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR AGOTAMIENTO DEL TRÀMITE

virtud de la cual emitió el Concepto Técnico No. 530 del 13 de febrero de 1998, y presentó las siguientes consideraciones:

*"(. . . ).* 

#### ESTADO DE LOS ÁRBOLES:

Al momento de realizar la visita no se encontró evidencia física del árbol objeto de la solicitud, pero los obreros que están remodelando el parque comentaron que el árbol magnolio había sido retirado del sitio porque estaba completamente seco.

#### CONCEPTO TÉCNICO:

Desde el punto de vista técnico no se logró verificar físicamente la existencia del árbol objeto de la solicitud, porque ya había sido retirado de la zona.

#### COMPENSACIÓN:

En reposición por el árbol, se debe allegar al DAMA, en el Vivero del Parque de la Florida, un total de 10 árboles de especies nativas ornamentales y/o frutales, con una altura no menor a 1.5 metros en bolsa gruesa con dimensiones mínimas de 0.4 metros de diámetro, con perforaciones. Los árboles deben estar en óptimas condiciones fitosanitarias".

Que a través del radicado SJ-QR No. 10715 del 22 de mayo de 1998, la Subdirección Jurídica — Unidad Legal Ambiental del DAMA, comunicó al señor GUSTAVO PULECIO GÓMEZ lo siguiente: "En atención a la solicitud de la referencia, con fundamento a la visita efectuada el 05 de febrero de 1998 y el Concepto Técnico No. 530 del 13 de febrero de 1998, con el cual se verificó que no existe evidencia física del árbol, pero los obreros quienes estaban remodelando el parque, indicaron que un árbol de la especie magnolio había sido retirado del sitio porque estaba complemente seco.

En razón de lo expuesto, la Subdirección Jurídica de este Departamento ha iniciado la correspondiente investigación.



48

sión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI



## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR AGOTAMIENTO DEL TRÀMITE

Con el fin de adelantar diligencia de carácter administrativo, sírvase comparecer a la Subdirección jurídica-Unidad Legal Ambiental del DAMA, ubicada en la Carrera 6ª No. 14-98 el día 26 de junio de 1998 a las 11.00 A.M. (. . . )". FIRMADO.

Que a Folio No. 5 del Expediente DM-08-98-14, se encuentra anexada la declaración presentada el 26 de junio de 1998, por el señor GUSTAVO ADOLFO PULECIO GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.189.996 de Bogotá y en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN COMPARTIR: (. . . ) PREGUNTADO. Conoce usted el motivo de la presente diligencia?. CONTESTADO: Si es relacionado con la tala de un árbol que estaba muerto y ubicado en la Calle 68 A y 69 con Carrera 5ª. y para el cual hicimos una solicitud al DAMA para que nos autorizaran la tala. El DAMA demoró la respuesta y uno de nuestros obreros para continuar con el programa de remodelación que viene desarrollando por la FUNDACIÓN COMPARTIR, procedió a la tala, considerando que con la solicitud era suficiente y como el árbol estaba muerto vio muy lógico proceder a la tala para cumplir con la entrega del parque. Igualmente, se repuso el árbol sembrado en el mismo sitio un magnolio de aproximadamente de 2.50 metros. Como también se sembraron otros árboles que no dañan el piso y que el Jardín Botánico recomendó. Adicionalmente sembramos jardines y hacemos tratamiento de recuperación de árboles viejos. PREGUNTADO: Conocía la FUNDACIÓN que para proceder a la tala se requería previamente el permiso del DAMA como autoridad ambiental competente en el Distrito Capital? CONTESTADO: Claro que si, eso lo ratifica nuestra solicitud, pero los obreros no esperaron a que el DAMA expidiera el permiso sino que para no paralizar la obra y además teniendo en cuenta la condición del árbol y debido a que tenían la obra el 15 de marzo se talo el 10 o 12 del mismo mes. (. . . )". FIRMADO.







#### 1396 AUTO No. 🛍

#### POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR **AGOTAMIENTO DEL TRÀMITE**

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, mediante "AVISO No. 053 del 26 de agosto de 1998, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se ha dado inicio al trámite de la investigación se señalada a continuación:

FUNDACIÓN COMPARTIR

GUSTAVO ADOLFO PULECIO GÓMEZ

Calles 68 A y 69 con Carrera 5ª." FIRMADO.

Que mediante Auto No. 0312 del 09 de septiembre de 1998, la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, dispuso: "Formular cargos contra el señor GUSTAVO ADOLFO PULECIO GÓMEZ, en calidad de representante legal de la FUNDACION COMPARTIR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.189.996 de Bogotá, con residencia en la calle 67 No. 11-61 de esta Ciudad, por la presunta responsabilidad de la tala de un árbol, sin el permiso previo de la autoridad ambiental".

Que el Auto No.0312 del 09 de septiembre de 1998, fue notificado por EDICTO el 18 de septiembre de 1998 y desfijado el 02 de octubre de 1998 con constancia de ejecutoria el 09 de octubre de 1998.

Que mediante presentación personal del 23 de septiembre de 1998, la señora MARÍA GRACIELA RAMIREZ CABRERA identificada con la cédula de ciudadanía No.55.057.164 de Garzón y con Tarjeta profesional No. 67798del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderada especial de la FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR, presentó descargos al Auto No. 0312 del 09 de septiembre de 1998, argumentando lo siguiente:

"Como ya es de conocimiento de la Entidad, desde hace unos años la FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR, adelanta programas de recuperación y embellecimiento de parques, zonas verdes y separadores de vía de la Ciudad.



Sty

esión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI



## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR AGOTAMIENTO DEL TRÀMITE

*(. . . ).* 

En particular la FUNDACIÓN COMPARTIR, desarrollo la obra de recuperación y embellecimiento del Parque Aparicio y Tamayo ubicado entre las calles 68 A y 69 con Carrera 5ª. de esta Ciudad.

Para la ejecución de esta obra se recibió apoyo del Banco Uconal, entidad vecina de la Localidad y los aportes de la FUNDACIÓN COMPARTIR representados en los honorarios causados en el diseño y construcción de la obra.

La obra cuenta con la construcción de una plazoleta, la dotación del mobiliario urbano, jardineras y la siembra de un magnolio.

PRUEBAS:

*(...)* 

Solicito visita e inspección sobre a la obra ya terminada en el lugar Parque Aparicio y Tamayo ubicado en las Calles 68 A y 69 con Carrera 5ª. de esta Ciudad". FIRMADO.

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, mediante Resolución No.1018 del 16 de septiembre de 1999, resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR a través de su representante legal, por la tala de un árbol de la especie magnolio, el cual estaba plantado en el Parque Aparicio y Tamayo en las Calles 68 A y 69 con Carrera 5ª. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia". "ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar a la FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR con una multa de un (01) salario mínimo legal mensual vigente equivalente a la suma de doscientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos (\$236.460,00) m/cte".



M

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI



# POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR AGOTAMIENTO DEL TRÀMITE

Que la Resolución No.1018 del 16 de septiembre de 1999, fue notificada personalmente el 16 de septiembre de 1999 a la señora María Graciela Ramírez Cabrera identificada con la cédula de ciudadanía No.55.057.164 de Garzón y con constancia de ejecutoria 23 de septiembre de 1999

Que mediante radicado DAMA No. 023603 del 23 de septiembre de 1999, la señora María Graciela Ramírez Cabrera presentó recurso de reposición contra la Resolución No.1018 del 16 de septiembre de 1999, argumentando lo siguiente:

#### "FUNDAMENTO DEL RECURSO.

La FUNDACIÓN COMPARTIR es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No.202 del 19 de febrero de 1980 y como tal adelanta programas en beneficio de los sectores desprotegidos de la población colombiana (. . . ).

En relación con la obra de recuperación y embellecimiento del Parque Aparicio Y Tamayo ubicado en las Calle 68 A y 69 con Carrera 5ª. fue iniciativa del Banco Uconal quien presentó solicitud ante la FUNDACIÓN COMPARTIR para recuperar este parque y que tiene un área de 232 M2, para la rehabilitación urbanística y paisajista y ambiental del sitio, entendiendo el potencial de este espacio para el desarrollo de una recreación pasiva-contemplativa y de punto de encuentro de los vecinos del mismo. La FUNDACIÓN COMPARTIR adelantó la obra y aportó \$3.092.067,00 contando con el apoyo económico del Banco Uconal con un aporte de \$20.000.000,00.

*(. . . ).* 

ARBORIZACIÓN. Se sembró un magnolio, se hizo el mantenimiento a toda la arborización existente, tratamientos de poda, limpieza y fertilización. Se realizó la siembra de la hiedra rastrera sobre las jardineras de las Calles 68 y 69 y una masa de hortensias sobre la fachada oriental del Edificio Banco Uconal.







## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR AGOTAMIENTO DEL TRÀMITE

*(. . . ).* 

RECURSO DE REPOSICIÓN.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, solicito se revoque la Resolución No. 1018 del 16 de septiembre de 1999 y se exonere de toda responsabilidad a la FUNDACIÓN COMPARTIR, en razón a la labor desarrollada en el Parque Aparicio y Tamayo.

(...)". FIRMADO.

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del medio Ambiente-DAMA mediante Resolución No.1610 del 29 de noviembre de 1999, resolvió un Recuso de Reposición, así: "ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la Resolución No. 1018 del 16 de septiembre de 1999, emitida por este Departamento, por las razones invocadas en la parte motiva de esta providencia".

Que la Resolución No.1610 del 29 de noviembre de 1999, fue notificada personalmente el 07 de diciembre de 1999 a la señora María Graciela Ramírez Cabrera identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.057.164 de Garzón, y con constancia de ejecutoria el 15 de diciembre de 2002.

Que la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, mediante radicado 2003EE94 . . . , remitió al Juzgado Distrital de Ejecuciones Fiscales: "Con el fin de que se surtan los trámites pertinentes para el cobro por Jurisdicción Coactiva, remite en fotocopia debidamente autenticadas y ejecutoriadas las Resoluciones No.1018 del 16 de septiembre de 1999 y Resolución No. 1610 del 29 de noviembre de 1999".

Que mediante radicado recibido en el DAMA No.2003ER42185 del 26 noviembre de 2003, la Dirección Distrital de Tesorería- Unidad de Ejecuciones Fiscales, informo al







## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR AGOTAMIENTO DEL TRÀMITE

Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA: "Para su conocimiento y fines legales pertinentes, por la presente remito a usted copia del Auto de terminación del proceso de Jurisdicción Coactiva de la referencia seguido en contra FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR y representada por GUSTAVO ADOLFO PULECIO GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.189.996, por multa impuesta por su Despacho mediante Resoluciones Nos.1018 del 16 de septiembre de 1999 y 1610 del 29 de noviembre de 1999.

Que la copia remitida con fecha del 06 de noviembre de 2003. por la Dirección Distrital de Tesorería- Unidad de Ejecuciones Fiscales, mediante el radicado anteriormente enunciado, dice:

#### "CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto No. 270 de abril 05 de 2001, proferido por la Alcaldía mayor de Bogotá, este Despacho conoció e inició las diligencias iniciales e inició el proceso ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No. JU 532145, contra la FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR, representada por GUSTAVO ADOLFO PULECIO GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.189.996 por multa impuesta por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, equivalente a (\$236.460,00) m/l. según Resoluciones Nos.1018 del 16 de septiembre de 1999 y 1610 del 29 de noviembre de 1999.

Que se allegó a este Despacho fotocopia del recibo de pago No. 467148 del 28 de abril de 2003, el cual pone fin a la deuda en cuantía de doscientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos m/l. pagados, luego este Despacho considera que desaparecieron los motivos que dieron origen al proceso, por lo cual ordena el archivo definitivo del expediente.

Que al haberse dado cumplimiento a los requerimientos impuestos por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, y existiendo



H



#### 1396 AUTO No. 🔑

#### POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR AGOTAMIENTO DEL TRÀMITE

plena prueba para hacerlo, conforme al recibo de pago de la Tesorería Distrital, este despacho procede a:

#### RESUELVE:

PRIMERO. Declarar la terminación del Proceso Ejecutivo No. JU-532145 que por Jurisdicción Coactiva se sigue contra la FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR, representada por GUSTAVO ADOLFO PULECIO GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.189.996, por cumplimiento con el pago total de la multa impuesta.

SEGUNDO. Enviar al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, y al ejecutado copia de la presente providencia". FIRMADO.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Que por tanto la Secretaría Distrital de Ambiente, esta legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

El artículo 80 de la Carta Política determina que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.".







Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A



#### POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR **AGOTAMIENTO DEL TRÀMITE**

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamiento forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Que en el Código Contencioso Administrativo Titulo I Actuaciones Administrativas. Principios Orientadores, artículo 3º. "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción . . . "

En virtud del principio de celeridad consagrado en el inciso 3º del artículo 3º del Código Contencioso Administrativo: "las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los tramites innecesarios, utilizaran formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados.".

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.





Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI



# POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR AGOTAMIENTO DEL TRÀMITE

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) "Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas".

Que por medio de la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras, la función de: "Expedir los actos administrativos que orden el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental".

En mérito de lo expuesto,

#### **DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente DM-08-98-14 en el cual reposan las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA hoy Secretaria Distrital Ambiente, por agotamiento del trámite seguido contra la FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR, representada por GUSTAVO ADOLFO PULECIO GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.189.996, por cumplimiento con el pago total de la multa impuesta, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda el





Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A

Pisos 3° y 4° Bloque B



#### AUTO No. 1396

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR **AGOTAMIENTO DEL TRÀMITE**

archivo de las presentes actuaciones administrativas, contenidas en el Expediente

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá, a los 14 MAR 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO & K. Director Control Ambiental

recto: Myriam E. Herrera R. Expediente: DM-08-98-14.

Reviso: Diana P. Ríos García

Aprobó: Alexandra Lozano Vergara .



